



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2018. (2018062770)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 141, el Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 136, la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2018.

El apartado 2 del artículo 1 de la citada orden, establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.262A.460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2018". Se encuentra dotada con una cuantía total de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades: 62.000 euros a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018; otra dotación de 62.000 euros imputables a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019; 40.000 euros a cargo de los presupuestos del ejercicio 2020 y 16.000 euros imputables a los presupuestos del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto de la subvención según los artículos 1 del Decreto y de la Orden es la financiación de los trabajos de redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general, siendo las entidades beneficiarias conforme a los artículos 2 de las citadas disposiciones reglamentarias, los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.

Segundo. Conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos administrativos concedentes



publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Tercero. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por las entidades locales interesadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de julio de 2018 y en concordancia con el Decreto 115/2017, de 18 de julio y el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo, las subvenciones concedidas a los municipios interesados solicitantes, incluidos las cuantías que en el mismo se relacionan y que se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.262A.460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2018".

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden 5 de julio de 2018 y en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, no han obtenido la condición de entidad beneficiaria por agotarse el crédito disponible fijado o presentar las solicitudes fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en la citada orden de convocatoria y en el citado decreto, quedando los municipios beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141, de 24 de julio).



Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 13 del Decreto 115/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), como en el artículo 43 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º Expte.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	Cuantía concedida
1	AHILLONES	P0600300H	8.400,00 €
2	VALDEHUNCAR	P1020300H	10.972,50 €
3	VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	17.418,24 €
4	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	7.689,15 €
5	VILLAMIEL	P1021400E	8.400,00 €
6	TORREMOCHA	P1019600D	6.604,50 €
7	PALOMERO	P1014000B	15.172,50 €
8	MAGACELA	P0607500F	8.400,00 €
9	LA GARROVILLA	P0605800B	21.323,40 €
10	LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	10.080,00 €
11	TORREORGAZ	P1019700B	5.040,00 €



N.º Expte.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	Cuantía concedida
12	PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	12.930,75 €
13	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	17.970,75 €

